

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

15 DE MARZO DE 2022

---

### PROPUESTA DE ACUERDOS

**PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

**Propuesta de acuerdo:**

*Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.*

**SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

**Propuesta de acuerdo:**

*Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.*

**TERCERO.-** Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidada de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

**Propuesta de acuerdo:**

*Aprobar el estado de información no financiera consolidada incluida en el Informe de gestión consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.*

**CUARTO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021 y remanente.

**Propuesta de acuerdo:**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, en la forma siguiente:

**BASE DE REPARTO:**

<b>Resultado</b> .....	1.705.653.036,58€
<b>Remanente</b> .....	1.778.389.091,40€
<b>Base de reparto</b> .....	3.484.042.127,98€

**DISTRIBUCION:**

I.- A DIVIDENDO: cantidad, cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades (el "Dividendo"):

- i. 679 millones euros ("el Dividendo a Cuenta Total"), correspondientes a los dos dividendos a cuenta del ejercicio 2021 abonados por Naturgy Energy Group, S.A., equivalentes conjuntamente a 0,70 euros por acción por el número de acciones que no tenían la condición de autocartera directa en las fechas correspondientes según fue aprobado por el Consejo de Administración conforme a los estados contables provisionales formulados y de acuerdo con los requisitos legales exigidos, que ponían de manifiesto la existencia de liquidez suficiente para la distribución de dichos dividendos a cuenta del resultado correspondientes al ejercicio 2021 y,
- ii. La cantidad que resulte de multiplicar 0,50 euros por acción por el número de acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo complementario (el "Dividendo complementario").

De dicho Dividendo, ya se ha abonado la cantidad de 679 millones euros los días 4 de agosto y 15 de noviembre de 2021. El abono del Dividendo Complementario se efectuará en la cantidad por acción indicada más arriba a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). El citado dividendo se hará efectivo a los accionistas a partir del próximo día 22 de marzo 2022. Se faculta al efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinente, para que pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo el reparto y, en

particular, con carácter indicativo y no limitativo, designar a la entidad que deba actuar como agente de pago.

II.- A REMANENTE: Importe determinable que resultará de restar a la Base de reparto el importe destinado a Dividendo

<b>TOTAL DISTRIBUIDO .....</b> 3.484.042.127,98 €
---

**QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.**

**Propuesta de acuerdo:**

*Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.*

**SEXTO.- Aprobación de la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.**

**Propuesta de acuerdo:**

*Aprobar la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. aplicable desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria. Dicha política ha sido informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en su sesión de 31 de enero de 2022.*

**SÉPTIMO.- Aprobación de Incentivo a Largo Plazo para el Presidente Ejecutivo y otros Directivos**

**Propuesta de acuerdo:**

*Aprobar, a los efectos del artículo 219 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, las siguientes*

*modificaciones del Plan de incentivo a largo plazo (ILP) de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. que se mantiene inalterado en lo restante así como aprobar las actuaciones de su implementación ya desarrolladas por el Consejo de Administración:*

Aplica al Presidente Ejecutivo y a aquellos otros directivos cuya contribución se considere esencial por el Consejo de Administración para el logro de los objetivos contenidos en el Plan estratégico 2021-2025.

El incentivo abarca el periodo del Plan estratégico 2021-2025, venciendo ordinariamente en 31 de diciembre de 2025 (antes julio de 2023) y está directamente relacionado con la rentabilidad total obtenida por los accionistas de NATURGY ENERGY GROUP S.A. en el periodo de referencia.

Se sigue instrumentando mediante la misma sociedad participada al 100% por NATURGY que adquirió un paquete de acciones de acciones de la Compañía. Dicha sociedad adoptará en cada momento las decisiones más eficientes para maximizar el retorno de la inversión, actuando como lo hubiera hecho un inversor diligente. Se le ha dotado de recursos (200 millones de euros), a través de una aportación de fondos propios realizada por NATURGY (100 millones de euros) y financiación bancaria externa (100 millones de euros), con los cuales ha adquirido, 8.639.595 acciones a un precio medio de €23,15. Al finalizar del plan, la sociedad obtendrá un resultado derivado del cobro de los dividendos atribuidos a sus acciones, la variación de la cotización de las acciones y otros ingresos y gastos, principalmente financieros. En ese momento, venderá las acciones necesarias para devolver todos los recursos recibidos para la adquisición de las acciones, y después de saldar sus obligaciones con terceros y con la propia NATURGY, distribuirá entre los partícipes del plan de incentivos, en forma de acciones, el excedente si lo hubiera. El valor económico de dicho excedente, constituye, por tanto, el total de la retribución a largo plazo a distribuir entre los partícipes.

Sólo se percibirá como incentivo variable plurianual el excedente de valor que se hubiera generado, en forma de acciones, y sólo si se hubiese superado el umbral mínimo de rentabilidad prefijado que implica una cotización de la acción de 19,15€ en el momento de vencimiento del ILP asumiendo que se reparten todos los dividendos previstos en el Plan estratégico 2021-2025 y los ya efectivamente percibidos del Plan Estratégico 2018-2022.

Se amplían las competencias del Consejo de administración: El Consejo de Administración, a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, podrá adoptar las decisiones que considere necesarias para la administración, interpretación, subsanación, desarrollo o continuidad del esquema de incentivo ante variaciones sustanciales de las circunstancias del Plan, teniendo en cuenta el interés social de la Sociedad y los objetivos del Plan. El Consejo de Administración podrá adoptar las decisiones que considere necesarias para mantener el esquema de retribución variable plurianual alineado con el Plan estratégico vigente en cada momento, realizando los trabajos

preparatorios que sean necesarios antes de someter a aprobación de la Junta de accionistas las modificaciones que requieran de dicha aprobación.

*Al igual que sucedió en la Junta de accionistas de 2019, el Consejo ha realizado todos los trabajos preparatorios necesarios, incluyendo el consentimiento a la extensión de plazo por parte de todos los directivos - estableciendo también un importe de liquidez por dicha extensión, y sujetándolos a la condición suspensiva de que la modificación de la retribución plurianual sea aprobada por la Junta general ordinaria de accionistas de Naturgy de 2022.*

*Por ello, en caso de que la Junta decidiera no aprobar la modificación del incentivo o llegara el día 30 de junio de 2022 sin que se hubiera aprobado, el Presidente ejecutivo no recibirá el importe por modificación del esquema y mantendrá sus derechos de retribución variable plurianual conforme al ILP aprobado en la Junta de accionistas de 2019, sin modificaciones.*

#### **OCTAVO.- Voto consultivo en relación con el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.**

##### **Propuesta de acuerdo:**

*Aprobar el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 1 de febrero de 2022, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.*

#### **NOVENO.- Ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración**

##### **9.1 Ratificación y nombramiento de D. Enrique Alcantara García-Irazoqui como consejero, con la calificación de dominical.**

##### **Propuesta de acuerdo:**

*Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Enrique Alcantara García-Irazoqui Tous efectuado por el Consejo de Administración en fecha 13 de mayo de 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro*

*(4) años a contar desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo por la Junta General, a D. Enrique Alcantara García-Irazoqui, cuyas circunstancias son las que se consignarán en la certificación que se emita.*

*El Consejero D Enrique Alcantara García-Irazoqui, ostentará en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejero Dominical.*

*D. Enrique Alcantara García-Irazoqui, aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.*

## **9.2 Ratificación y nombramiento de D. Jaime Siles Fernández-Palacios como consejero, con la calificación de dominical.**

### **Propuesta de acuerdo:**

*Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime Siles Fernández-Palacios efectuado por el Consejo de Administración en fecha 10 de febrero de 2022 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo por la Junta General, a Jaime Siles Fernández-Palacios, cuyas circunstancias son las que se consignarán en la certificación que se emita.*

*El Consejero Jaime Siles Fernández-Palacios, ostentará en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejero Dominical.*

*D. Jaime Siles Fernández-Palacios, aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.*

## **9.3 Ratificación y nombramiento de D. Ramón Adell Ramón como consejero, con la calificación de dominical.**

### **Propuesta de acuerdo:**

*Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Ramón Adell Ramón efectuado por el Consejo de Administración en fecha 10 de febrero de 2022 al amparo de lo dispuesto en el*

*artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo por la Junta General, a Ramón Adell Ramón, cuyas circunstancias son las que se consignarán en la certificación que se emita.*

*El Consejero Ramón Adell Ramón, ostentará en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejero Dominical.*

*D. Ramón Adell Ramón, aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.*

**DÉCIMO.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

**Propuesta de acuerdo:**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y aprobar que las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que, y en tanto, la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de la Sociedad.*

**DÉCIMOPRIMERO.- Información sobre la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones.**

Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones acordado en la sesión del Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2021, que tienen como objetivo la adecuación del régimen de autorización de operaciones vinculadas a las nuevas disposiciones en esta materia introducidas en la Ley

de Sociedades de Capital y la revisión de las materias cuya autorización corresponde al Consejo de Administración.

Se han modificado los artículos 3.I, 3.II para, adecuar el régimen de autorización de operaciones vinculadas al art. 529 duovicies LSC, además se modifican los artículos 3.III y 7.4 para revisar los umbrales de materialidad de algunas de las materias cuya autorización corresponde al Consejo de Administración, y por último se modifica el artículo 27 para modificar el régimen de composición de la Comisión de Sostenibilidad, quedando todos ellos redactados como sigue:

*“ARTÍCULO 3.- Facultades del Consejo de Administración*

*No obstante las facultades representativas y de ejecución que corresponden al Presidente y a los órganos o personas delegadas, así como los efectos que frente a terceros tengan los apoderamientos o delegaciones directamente conferidos por la Sociedad, será precisa una previa decisión del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.. en los siguientes casos, con respeto en todo caso a la autonomía legal de los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo conforme a la legislación propia de la jurisdicción en que operen:*

*I. Materias indelegables:*

*a) Las previstas en la legislación como indelegables*

*b) La constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Sociedad.*

*c) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones de sus contratos, incluyendo su retribución.*

*d) Las materias sujetas a mayoría reforzada contempladas en el apartado 4 del artículo 7 del presente Reglamento.*

*e) La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones vinculadas, excepto aquellas cuya competencia haya sido atribuida por Ley la Junta General de Accionistas.*

*El consejo de administración podrá delegar la aprobación de operaciones vinculadas en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*

*II. Materias ordinariamente indelegables, pero que podrán adoptarse por los órganos o personas delegadas, por razones de urgencia debidamente justificadas y que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.*

*a) La aprobación de los objetivos de gestión, el plan de financiación anual, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa.*

*b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la*



*supervisión de los sistemas internos de información y control.*

*c) La determinación de la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio Reglamento.*

*d) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la Sociedad periódicamente.*

*e) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.*

*f) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o impliquen un cambio de la estrategia o supongan especial riesgo fiscal o de otro tipo, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.*

*g) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su grupo.*

*h) La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.*

*III. A los efectos de lo previsto en el apartado II f) anterior, considerarán de elevada cuantía las operaciones cuya importancia económica supere los siguientes umbrales:*

*a) La aprobación de inversiones o la adquisición de activos de cualquier naturaleza, incluidas las aportaciones que sean consecuencia de cualquier operación societaria, de importe igual o superior a 100 millones de euros*

*b) La enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos por parte de cualquier sociedad del Grupo y, en general, la realización de operaciones de enajenación de activos, cuando su valoración sea igual o superior a 100 millones de euros. El mismo límite se aplicará para la cesión de derechos sobre nombre comercial, marcas, patentes, tecnología o cualquier otra modalidad de propiedad industrial que pertenezca a cualquier sociedad del Grupo.*

*c) La aprobación de operaciones financieras, a efectuar por cualquier sociedad del Grupo de importe igual o superior a 500 millones de euros*

*d) La concesión de fianzamientos de importe igual o superior a 50 millones de euros por parte de sociedades pertenecientes al Grupo para garantizar obligaciones de entidades en las que la participación del Grupo sea inferior al 75%.*

*e) La aprobación de aportaciones a título gratuito a cualquier entidad y, en particular, a cualquier fundación, así como las que resulten de convenios de mecenazgo, cuando su importe sea superior a los 100.000 euros.*

*f) La suscripción, modificación, renovación, no renovación o terminación de contratos de aprovisionamiento de gas o de cualquier otro tipo, de importe igual o superior a 300 millones de euros,.*

*g) En general, la aprobación de cualquier operación de gasto no incluida en el Presupuesto y no contemplada en los apartados anteriores de importe igual o superior a 100 millones de euros*

*Salvo que al adoptar el correspondiente acuerdo se apruebe un régimen distinto, se considerará que una operación no precisa de una aprobación adicional cuando en su ejecución se produzca una desviación, si esta no es superior al 10% ni a 15 millones de euros sobre el importe autorizado por el Consejo.*

*No requerirán de aprobación adicional del Consejo las inversiones de capital, adquisiciones o enajenaciones de activos o las operaciones de gasto que hayan sido aprobadas en el marco del Presupuesto anual.*

*Cuando sea preceptivo, los acuerdos del Consejo de Administración deberán adoptarse previo informe de la Comisión competente en la materia.*

*El Presidente, el/los Consejero/s Delegado/s o el Secretario, ejecutarán los acuerdos que adopte el Consejo de Administración de conformidad con este artículo, notificarán la autorización o aprobación en los términos que procedan y cursarán las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.”*

#### *“ARTÍCULO 7.- Desarrollo de las sesiones*

*1.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.*

*2.- El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.*

*3.- Cada Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio documental escrito, siendo válido cualquier medio electrónico dirigido a la Presidencia o a la Secretaria del Consejo antes del inicio de la sesión.*

*4.- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros que concurran, presentes o representados, salvo que la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento establezcan una mayoría reforzada.*

*Con carácter especial, se requerirá el voto favorable de más de dos tercios de los consejeros concurrentes, presentes o representados, para la válida adopción de acuerdos sobre las siguientes materias reservadas al pleno del Consejo y, por consiguiente, indelegables:*

*a) La adquisición o enajenación de activos pertenecientes a la Sociedad (con independencia de los medios jurídicos que se utilicen a tal efecto y, en particular, aunque se realicen mediante operaciones de fusión, escisión u otros de sociedades dependientes) por importe superior a 500.000.000 euros, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General o se realicen en ejecución del presupuesto o plan estratégico o de negocio de la Sociedad.*

*b) La aprobación del presupuesto anual y del plan estratégico de la Sociedad.*

*c) La modificación de la política de distribución de dividendos y la aprobación de una nueva.*

*d) La suscripción, modificación, renovación, no renovación o terminación por la Sociedad de contratos de financiación o refinanciación por un importe superior a 500.000.000 euros.*

*e) La suscripción, modificación, renovación, no renovación o terminación por la Sociedad de cualquier contrato material, distinto de los previstos en el apartado d) anterior, cuyo importe exceda de 800.000.000 euros tanto en el caso de contratos de aprovisionamiento de gas como*

en el de otros contratos.

f) Las modificaciones materiales en los criterios y políticas contables o fiscales de la Sociedad, salvo que se deban a modificaciones de la legislación aplicable o al cumplimiento de las directrices y criterios fijados por las autoridades competentes en la materia.

g) La reformulación de las cuentas anuales de la Sociedad, salvo que tal reformulación se deba a una modificación legislativa o al cumplimiento de las directrices y criterios fijados por las autoridades competentes en la materia.

h) La realización de inversiones de capital (capex) no previstas en el presupuesto anual de la Sociedad por importe superior a 200.000.000 euros.

i) La modificación de las materias de los apartados a) a i) o la modificación de la mayoría reforzada de voto prevista para cualquiera de ellas.

5.- Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración cualquier persona que el Presidente juzgue conveniente.”

#### *ARTÍCULO 27.- La Comisión de Sostenibilidad*

*“El Consejo podrá acordar la creación de la Comisión de Sostenibilidad que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no Ejecutivos, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración elegirá al Presidente de la Comisión que tendrán la categoría de Consejero Independiente y no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración si bien podrá actuar como secretario de la Comisión el Vicesecretario, si lo hubiere.*

*La Comisión de Sostenibilidad tendrá las competencias que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter particular.*

*La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá, cuando sea necesario para la emisión de los informes o propuestas de su competencia o cuando lo estime conveniente su Presidente o previa solicitud de dos de sus miembros y, al menos, tres veces al año. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a cualquier directivo o empleado que considere conveniente.”*

## **DECIMOSEGUNDO. – Modificación de los Estatutos Sociales.**

12.1.- Incorporación de un nuevo párrafo en el apartado 3 del artículo 6 (“Junta General”).

### **Propuesta de acuerdo:**

*Modificar el Artículo 6 de los Estatutos Sociales para permitir la celebración exclusivamente telemática a las Juntas Generales de la Sociedad, incorporando para ello un nuevo párrafo al apartado 3 de dicho artículo, cuyo contenido queda redactado como sigue:*

*“1. Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán con carácter general por mayoría simple en los asuntos propios de la competencia de la Junta. En tal caso se entenderá adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.*

*2. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción del capital, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones u obligaciones convertibles, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.*

*Quedan a salvo los acuerdos que requieran mayorías determinadas o especiales por disposición legal imperativa.*

*3. La asistencia la Junta General ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del accionista o su representante. El Consejo de Administración fijará en la convocatoria el procedimiento para el ejercicio por esta vía de los derechos de los accionistas.*

*Asimismo, el Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes y fijará en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley.*

*Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día mediante correspondencia postal o comunicación electrónica.*

*El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la sociedad un escrito en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia.*

*El voto mediante comunicación electrónica se admitirá cuando, con las condiciones de seguridad e idoneidad lo permitan, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo, y será comunicado en el anuncio de convocatoria de la junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo definirá las condiciones aplicables para la válida emisión del*

*voto a distancia mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

*4. Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, dando cuenta a la sociedad de la representación conferida en los términos que establezca el Reglamento de la Junta.*

*5. La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente y, siendo varios, por el que corresponda según su orden o, en defecto de todos ellos, por el Consejero de más edad.*

*El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración; en su defecto actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración si lo hubiere, y a falta de éste, el Consejero de menor edad.*

### **DÉCIMOTERCERO.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas**

#### **13.1.- Modificación del artículo 7 (“Celebración de la Junta General”).**

##### **Propuesta de acuerdo:**

*Modificar el Artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para regular la asistencia exclusivamente telemática a la Junta General, que queda con el siguiente contenido:*

##### **“Artículo 7.- CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**

*La Junta General se celebrará en la forma, y en su caso, en el lugar que indique la convocatoria.*

*La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas: a) De forma únicamente presencial. b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente, c) de forma exclusivamente telemática*

*En caso de Junta General presencial, si fuera precisa la celebración de la reunión en salas separadas, se dispondrán los medios audiovisuales necesarios que garanticen la unidad de acto.”*

#### **13.2.- Modificación del artículo 9 (“Constitución”).**

### **Propuesta de acuerdo:**

*Modificar el Artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su adaptación a la posibilidad de celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática, que queda con el siguiente contenido:*

#### *“Artículo 9.- CONSTITUCIÓN.*

*En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que se especifique otra cosa en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas o quienes válidamente les representen acreditarse, bien de forma presencial ante el personal encargado del registro de accionistas mediante sus respectivas tarjetas de asistencia o delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación, bien de forma telemática a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, que garantizará en todo caso la identidad y legitimación de los socios y/o de sus representantes. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y delegaciones de quienes ya sea de forma presencial o telemática se presenten después de la hora establecida para el inicio de la Junta General. En tales casos se permitirá la asistencia al acto del accionista o representante pero no se le incluirá en la Lista de Asistentes.*

*La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que concurren, presentes o representados, accionistas titulares del porcentaje mínimo de capital suscrito con derecho a voto que en cada caso corresponda con arreglo a la Ley o a los Estatutos Sociales.*

*El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará mediante sistemas manuales, de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados. Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones, y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se constituirá la Mesa de la Junta General y se formará la lista de asistentes firmada por el Secretario de la Junta General con el Visto Bueno del Presidente. En caso de no alcanzarse quorum suficiente, el Presidente lo hará saber a los asistentes y les emplazará para la segunda convocatoria.*

*Constituida la Mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la Junta General, con la apertura de la sesión por parte del Presidente. Seguidamente, el Secretario dará lectura a los datos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho a voto, presentes y representados, que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan, expresando que concurren los requisitos legales necesarios para que el Presidente pueda declarar válidamente constituida la Junta General de Accionistas.*

*Declarada la constitución de la Junta por el Presidente, los accionistas concurrentes podrán expresar al Notario, para su debida constancia en el acta de la Junta, por los medios que se habiliten al efecto, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta o sobre los datos de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura por el Secretario.”*

### **13.3.- Modificación del artículo 10 (“Intervenciones de los Accionistas”).**

#### **Propuesta de acuerdo:**

*Modificar el Artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su adaptación a la posibilidad de celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática, que queda con el siguiente contenido:*

#### **“Artículo 10.- INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS.**

*Una vez constituida la Junta General, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta a que lo hagan, conforme a las instrucciones que a este respecto se describan en la convocatoria. Si solicitasen que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, en el momento de su entrega habrá de indicarse expresamente.*

*Expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas en el orden en que sean llamados por el Secretario.*

*En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:*

*(I) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*

*(II) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho,*

*(III) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y*

*(IV) responderá o decidirá quién debe responder a las intervenciones, o, en el caso de las intervenciones telemáticas en la modalidad de Junta presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente, decidirá si la respuesta se produce en el acto de la Junta o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la misma”.*

#### **13.4.- Modificación del artículo 11 (“Votación de las propuestas de acuerdos”).**

##### **Propuesta de acuerdo:**

Modificar el Artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su adaptación a la posibilidad de celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática, que queda con el siguiente contenido:

##### **“Artículo 11.- VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS.**

*Finalizado el turno de intervenciones de los accionistas, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.*

*No será necesario que el Secretario dé lectura in extenso de los acuerdos, bastando que lo realice en extracto, pero siempre que la lectura alcance la totalidad de los*



*extremos sometidos a votación y el texto completo haya sido puesto a disposición de los accionistas.*

*Salvo que disponga otra cosa el Presidente, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación. Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.*

*La votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

*(i) Se efectuará por un sistema de deducción negativa la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día o que sin estar comprendidos hayan sido asumidas por el Consejo de Administración. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos: 1) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan puesto en conocimiento del Secretario –o del personal por él dispuesto a tal efecto- su abandono de la sesión o, en caso de participación telemática hayan abandonado la reunión sin ejercer el derecho al voto, con anterioridad a la votación de que se trate; 2) los votos en contra y 3) las abstenciones.*

*(ii) Se efectuará por un sistema de deducción positiva la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día o de propuestas no asumidas por el Consejo de Administración. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos: 1) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan puesto en conocimiento del Secretario –o del personal por él dispuesto a tal efecto- su abandono de la sesión o, en caso de participación telemática hayan abandonado la reunión sin ejercer el derecho al voto, con anterioridad a la votación de que se trate; 2) los votos a favor y 3) las abstenciones.*

(iii) *Las comunicaciones o manifestaciones al Secretario –o al personal por él dispuesto a tal efecto- o a través de la plataforma telemática previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Secretario la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*

(iv) *La comunicación de abandono de la sesión por un accionista al Secretario –o al personal por él dispuesto a estos efectos- o a través de la plataforma telemática deberá efectuarse por el accionista o su representante indicando el número de acciones propias o representadas y el punto del orden del día con anterioridad a la votación del cual se produce el abandono.*

*Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital u otros en los que la Ley disponga cualquier prohibición de voto, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en el precepto correspondiente*

*En la convocatoria de la Junta, el Consejo de Administración podrá establecer sistemas de votación anticipada o de votación a distancia durante la celebración de la Junta siempre que permitan constatar, con las necesarias garantías y fiabilidad, la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto.*

*No obstante lo establecido en los puntos anteriores, si el Presidente lo considera más conveniente podrá establecer cualquier otro sistema de votación que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para la aprobación de una determinada propuesta y dejar constancia en el acta del resultado de la votación, como puede ser la votación por escrito mediante papeleta suministrada en la propia Junta, a cuyo efecto se podrán utilizar las mesas y sistemas dispuestos para el registro de la asistencia, o los medios electrónicos que estén disponibles según el estado de la técnica, que permitan efectuar una votación con las características de las de una Junta General.*

*No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.”*

13.5.- Modificación del artículo 13 (“Asistencia telemática a la Junta General”).

**Propuesta de acuerdo:**

Modificar el Artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su adaptación a la posibilidad de celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática, que queda con el siguiente contenido:

**“Artículo 13.- ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL**

*De acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, la asistencia a la Junta General ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar, además de presencialmente por medios telemáticos cuando así lo acuerde el Consejo de Administración estableciendo los mecanismos que permitan garantizar debidamente la identidad del sujeto y el adecuado ejercicio de sus derechos.*

*Asimismo el Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes fijando en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley.*

*En todo caso, la asistencia telemática de los accionistas a la Junta General se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración en cada convocatoria:*

*La convocatoria detallará el procedimiento que deberá seguir el accionista para su registro a efectos de la asistencia telemática a la Junta, así como la anticipación con la que este registro deberá ser llevado a cabo.*

*El Consejo de Administración determinará en la convocatoria la forma en la que el accionista podrá ejercitar los derechos de información, intervención y voto durante el desarrollo de la Junta.*

*El Consejo de Administración establecerá en la convocatoria los mecanismos de firma electrónica u otra clase de identificación que deberán ser utilizados por el accionista para su correcta identificación.*

*. Los administradores podrán asistir a la reunión de forma presencial o telemática, y esta se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta,*

*La junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la junta*

*A todos los efectos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General.”*

**DÉCIMO CUARTO.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la ley de sociedades de capital, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente junta, y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la ley de sociedades de capital.**

**Propuesta de acuerdo:**

*Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de*

*emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.*

*Los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración al amparo de esta delegación se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, o de cualquier otra clase, con prima, fija o variable, o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.*

*El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital, incluyendo, a título meramente enunciativo, las características de las acciones, el tipo de emisión, los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del periodo o periodos de suscripción preferente, en caso de que no se excluyera este derecho.*

*El Consejo de Administración podrá igualmente establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales relativo al capital social y al número de acciones en circulación, una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos*

*2.-Asímimo se faculta expresamente al Consejo de Administración para:*

- (i) que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés social así lo exija. En este caso, se podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.*
  
- (ii) solicitar la admisión a negociación, permanencia y, en su caso, exclusión, en mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente autorización, realizando en tal caso, ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros, los trámites y actuaciones*

*necesarios o convenientes para la admisión a negociación, permanencia y/o, en su caso, para su exclusión.*

*(iii) que, a su vez, pueda delegar o sustituir las facultades contenidas en el presente acuerdo.*

*(iv) dar una nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento.*

*3.- La presente delegación supone la revocación expresa, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, de la delegación conferida al Consejo de Administración, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2017, con análoga naturaleza a la recogida en este punto del Orden del Día.*

**DÉCIMOQUITO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.**

**Propuesta de acuerdo:**

**15.1.-** *Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en el Consejero o Consejeros que se estime pertinente o en el Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.*

**15.2.-** *Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.*

**Madrid, a 10 de febrero de 2022.**

**El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.**